



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 8 de noviembre de 2018 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050500)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios de carrera, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo.
2. Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.juntaex.es/buscador-empleo-publico>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a.



Será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a la Especialidad de Agente de Inspección de Consumo de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena de la presente orden.



4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web

<http://ips.juntaex.es>

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 4 de la presente base, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, avda. Valhondo s/n., Edificio III Milenio de Mérida.

2. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Para ello, los/as interesados/as deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto se atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

3. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.



De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas del mismo Cuerpo y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

4. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 11,11 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

6. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los/las participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.



- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

**Quinta. Tribunal de Selección.**

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo I de esta orden.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Función Pública avda. Valhondo, s/n. (III Milenio, Modulo II, 1.ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.



9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Órganos Colegiados.
10. El Tribunal actuará como plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplente.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 80 minutos con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II de esta orden.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.



Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal, la normativa vigente al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar a partir del mes de diciembre de 2018.
2. Con carácter general los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de la aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que se tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las



circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "D" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 21 de marzo de 2018 (DOE n.º 63, de 2 de abril).

2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de personal interino según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el/la aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del interesado o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del/la interesado/a se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas del Cuerpo y Especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

**Novena. Presentación de documentos.**

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública según modelo que figura en el anexo III.
 - d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
 - e) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
 - f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad (modelo anexo IV) o solicitud de compatibilidad, en su caso.
 - g) Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al aspirante que deberá aportar certificado negativo expedido por el Registro Centro de Delincuentes Sexuales. Alternativamente, el aspirante podrá autorizar a los órganos competentes en materia de personal de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y demás entidades Públicas.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

***Décima. Nombramientos.***

El nombramiento como interino se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando el nombramiento interino sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE número 154, de 11 de agosto),
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I****TRIBUNAL DE SELECCIÓN****TITULARES****Presidenta:**

Elvira Gil Parra

Vocales:

Pedro Pablo Benito Boyano

Elia Monroy Egido

M^a Laura García Sánchez

Secretario:

Carmen María Seco Caballero

SUPLENTES**Presidenta:**

Elisa Durán Retamar

Vocales:

Concepción Ballell Candela

José Antonio Cuesta Rico

José Luis Pérez Vega

Secretaria:

Aitana Guerra Fernández



ANEXO II

TEMARIO

Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo

Tema 1. Decreto por el que se aprueba los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Organización y funcionamiento: Estructura, Órganos de Gobierno y Participación.

Tema 2. Decreto por el que se aprueba los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (II): Organización y funcionamiento: Estructura orgánica básica. Órganos asesores y otros órganos. Régimen jurídico, patrimonial y financiero. Recursos humano.

Tema 3. Ley del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (I): Título Preliminar. Derechos de los consumidores: Derecho a la protección de la salud, la seguridad, la calidad de vida y el medio ambiente.

Tema 4. Ley del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (II): Derechos de los Consumidores; Derecho a la protección de los legítimos intereses económicos y sociales. Derecho a la información y educación.

Tema 5. Ley del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (III): Derechos de los consumidores: Derecho de representación, consulta y participación. Derecho a la protección jurídica, administrativa y técnica.

Tema 6. Ley del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (IV): Inspección y control de productos, bienes y servicios. Infracciones: Procedimiento y competencia. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora.

Tema 7. Ley del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (V): Infracciones y sanciones: Calificación de las infracciones.

Tema 8. Ley del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (VI): Infracciones y sanciones: responsabilidad, sanciones, prescripción y caducidad. Instalaciones de venta al público al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción.

Tema 9. Decreto por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 10. Texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (I): Contratos con los consumidores y usuarios: Disposiciones generales.

Tema 11. Texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (II): Contratos con los consumidores y usuarios: Derecho de desistimiento.

Tema 12. Texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (III): Condiciones generales y cláusulas abusivas.

Tema 13. Texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (IV): Contratos celebrados a distancia y contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil: Disposiciones generales, Información precontractual y contratos.

Tema 14. Texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (V): Contratos celebrados a distancia y contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil: Derechos de desistimiento, Ejecución del contrato.

Tema 15. Texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias (VI): Garantías y servicios posventa.

Tema 16. Real Decreto sobre seguridad general de los productos (I): Objetivo, ámbito de aplicación y definiciones, Deberes para garantizar la seguridad general de los productos.

Tema 17. Real Decreto sobre seguridad general de los productos (II): Medidas administrativas no sancionadoras de restablecimiento o garantía de la seguridad. Sistemas de comunicación de información.

Tema 18. Real Decreto por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Tema 19. Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa a los consumidores y usuarios: Objeto de la norma y ámbito de aplicación. Definiciones, Principios generales, Información obligatoria del etiquetado y rotulación.



Tema 20. Real Decreto por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes: Ámbito de aplicación. Conceptos y clasificaciones. Piezas de repuesto. Garantías, responsabilidades.

Tema 21. Decreto por el que se regulan los derechos de los usuarios de talleres de reparación de vehículos automóviles. Presupuesto y resguardo de depósito, Facturaciones. Contenido de la factura y garantía. Información al usuario.

Tema 22. Real Decreto sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico: Ámbito de aplicación y derecho a la admisión. Presupuesto previo. Resguardo de depósito. Piezas de repuesto y facturas. Garantía de las reparaciones.

Tema 23. Decreto por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio: Ámbito de aplicación. Información al consumidor y usuario. Presupuesto. Resguardo de depósito. Facturas. Garantías.

Tema 24. Reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos.

Tema 25. Ley de Competencia Desleal(I): Disposiciones generales. Actos de competencia desleal.

Tema 26. Ley de Competencia Desleal (II): Prácticas comerciales con los consumidores o usuarios.

Tema 27. Real Decreto por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios: Objeto y ámbito. Definiciones. Indicación de los precios y excepciones. Características y presentación de los precios.

Tema 28. Real Decreto por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria: Inspección. Obligaciones de los interesados. Toma de muestras. Análisis.

Tema 29. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento.



Tema 30. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 31. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos.

Tema 32. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.

Tema 33. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento.

Tema 34. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución. De la revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada y recurso potestativo de reposición.

Tema 35. Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho originario. Derecho derivado: Reglamento, Directivas y Decisiones. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Jurídicos de los estados miembros.

**ANEXO III**

D./D^a _____, con domicilio en _____
_ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de nombramiento interino o contrato laboral temporal en el Cuerpo/Grupo _____ Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D., con D.N.I nº , a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

• • •

